

ACTA SESIÓN Nº 225

En la ciudad de Santiago, a lunes 28 de febrero de 2011, siendo las 11:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Juan Pablo Olmedo Bustos y Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta informe gestión mensual, enero de 2011.

Se integran a la sesión la Sra. Alejandra Sepúlveda, el Sr. Javier Pérez, el Sr. Enrique Rajevic y el Sr. Eduardo González; Directora de Fiscalización, Director de Administración, Finanzas y Personas, Director Jurídico y Director de Operaciones y Sistemas del Consejo para la Transparencia, respectivamente. Asimismo, participan de la sesión la Sra. Andrea Aylwin, Jefa de la Secretaría Técnica, la Sra. María José Méndez, Jefa de la Unidad de Planificación y Control y la Sra. Mariana Merino, Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Consejo para la Transparencia.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, da cuenta de la marcha general del Consejo al mes de enero de 2011. Comienza su exposición informando que durante el período se realizaron 4 actividades de capacitación, de las cuales 2 estuvieron dirigidas a la sociedad civil. Por su parte, informa que ingresaron 635 consultas durante el mes, lo que representa un aumento equivalente a un 20% en relación a la medición anterior. En cuanto a los canales de atención, señala que éstos siguen concentrándose a través del canal telefónico y correo electrónico.

En materia de resolución de conflictos, informa que se registraron 108 casos ingresados y 91 decisiones despachadas. Advierte que este número de ingresos es mayor que el promedio de ingresos mensuales y considerablemente mayor a igual período registrado en enero de 2010. Además, hace presente que la cartera de casos pendientes es mucho más joven que la observada durante los meses anteriores. Por su parte, informa que el plazo de redacción de decisiones disminuyó a 8 días para el periodo reportado. En materia de reclamos de ilegalidad, informa que se registran 8 reclamaciones notificadas y 6 casos fallados, de los cuales 4 fueron rechazados y 2 acogidos. Al respecto, señala que los 2 reclamos de ilegalidad acogidos fueron interpuestos por el Servicio de Impuestos Internos y por la DIRECTEMAR en contra de las decisiones recaídas en los amparos C575-09 y C580-09, respectivamente.





En cuanto al cumplimiento de decisiones, manifiesta que existe un 92% de cumplimiento de las decisiones de fondo emitidas por este Consejo, con un 7% que se explica por la interposición de reclamos de ilegalidad y sólo un 1% de las decisiones con incumplimiento.

Por su parte, informa que hubo 8 amparos derivados al Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos y que durante el período finalizaron 14 mediaciones, de las cuales el 50% obtuvo resultados exitosos y el otro 50% resultados frustrados.

En materia de seguimiento legislativo, informa que ingresaron al reporte 3 proyectos de ley clase b). Se trata del proyecto de ley que modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y regula las asociaciones municipales (Boletín 6792-06); el proyecto de ley que introduce la televisión digital terrestre (Boletín 6190-17) y el proyecto de ley que perfecciona el sistema de Alta Dirección Pública, (Boletín 7485-05).

En el área de gestión de personas, se reporta el ingreso del auditor interno, Sr. Carlos Astaburuoaga y se da cuenta de la desvinculación del Jefe de la Unidad de Transparencia Activa. En materia de gestión de compras, por su parte, informa que se han ejecutado M70.810 de pesos, de los cuales el 69% fue transado a través de licitación pública, el 19% mediante convenio marco y el 12% restante a través de trato directo.

Por último, en el área de las comunicaciones se reporta un aumento de un 131% de apariciones en la prensa, en relación con el mes de diciembre, con 196 artículos de difusión.

ACUERDO: Los Consejeros comentan la presentación del Director General y acuerdan: Dar por rendida la cuenta de la gestión mensual del mes de enero y por cumplida la obligación prevista en la letra h) del artículo 20 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia.

2.- Evaluación de compromisos 2010 y pago de incentivos relacionados.

El Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, realiza una explicación previa sobre las circunstancias que derivaron en la implementación de un sistema de incentivos para la Corporación. Recuerda que en la sesión Nº 165, celebrada el 13 de julio de 2010, este Consejo aprobó la incorporación paulatina de incentivos por desempeño grupal e institucional. Luego, en la sesión del 21 de septiembre de 2010, se propuso dar curso a la iniciativa, incorporando la variabilidad para el presente año respecto de los planes operativos comprometidos en la planificación estratégica de 2010, aprobándose que para marzo de 2011, se enteraría un bono equivalente a un 5% de la renta anual del personal del Consejo, dividido en componentes





relativos a la construcción de los lineamientos estratégicos, del sistema de desempeño colectivo y desempeño institucional, quedando en etapa de diseño la formalización del componente de desempeño individual. Finalmente, en la sesión N° 211, celebrada el 28 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento de Incentivos Económicos que regula el otorgamiento de los incentivos económicos asociados al cumplimiento de las metas institucionales y colectivas para el personal del Consejo, y que en su artículo 2° transitorio dispuso que "El cumplimiento de metas institucionales y colectivas y el pago del incentivo correspondiente será aprobado por el Consejo Directivo una vez que el Director General le informe del grado de cumplimiento de las metas, en relación con la planificación señalada para el año 2010, pagándose conforme a las reglas permanentes"

Considerando lo anteriormente expuesto, el Director General da cuenta del grado de cumplimiento global de los componentes del sistema de incentivos económicos del Consejo, refiriéndose, en particular, a los componentes institucional y colectivo, construidos a partir del proceso de planificación estratégica 2010, y evaluados a través de la herramienta *Balanced Score Card.* Así, informa los resultados obtenidos en el cumplimiento de las metas institucionales, refiriéndose a los proyectos relacionados con la construcción de las definiciones estratégicas y las relacionadas con la implementación del sistema de gestión de calidad institucional. De la misma forma, da cuenta de los resultados obtenidos en el cumplimiento de metas colectivas (proyectos por Dirección), informando el porcentaje de cumplimiento asociado y el número de proyectos comprometidos por cada Dirección. Respecto de esto último, explica las razones por las cuales no hubo paridad en el número de proyectos comprometidos por Dirección, señalando que hay direcciones de carácter más operativo, como la Jurídica, que tienen menos proyectos y otras, como la Dirección de Estudios, que puede asumir más compromisos.

El Sr. Ferrada destaca que en la componente institucional se registró un 100% de cumplimiento en los proyectos asociados a la gestión de calidad, no obstante se registró un incumplimiento en los proyectos de construcción de definiciones estratégicas enfocado a la evaluación del porcentaje de variabilidad en las remuneraciones y la modificación de los contratos de trabajo durante 2010. Asimismo, señala que también se cumplió con la componente colectiva, toda vez





que la totalidad de las direcciones lograron un porcentaje mayor al 90% de cumplimiento¹. De esta forma, el Director General propone que se pague el bono correspondiente al cumplimiento del componente colectivo y, respecto de la componente institucional, sólo se pague el porcentaje asignado al cumplimiento del sistema de gestión de calidad institucional, por las razones expuestas previamente. Por último, informa que está previsto que en la segunda quincena de marzo se presenten los compromisos para el año 2011.

Los Consejeros comentan la presentación y revisan los resultados expuestos, consultando sobre el criterio utilizado para entender que existe cumplimiento de las metas. Al respecto, el Director General explica que el porcentaje de cumplimiento es el mismo que se utiliza el sistema de PMG, en base a hitos previamente definidos y sometidos a medios de verificación que comprometen los propios responsables.

ACUERDO: Considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Transparencia, lo acordado en la sesión extraordinaria N° 11, celebrada 21 de septiembre de 2010, y en la sesión N° 211, celebrada el 28 de diciembre de 2010, y habiéndose verificado el cumplimiento de las metas institucionales y colectivas de esta Corporación, los Consejeros acuerdan: i) Aprobar por unanimidad el pago de un bono equivalente a un 4% de la remuneración bruta anual del personal con contrato de trabajo, en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Incentivos Económicos y ii) Encomendar al Director General del Consejo que comunique el presente acuerdo a los trabajadores del Consejo.

3.- Reporte de incumplimiento de decisiones.

Se incorporan a la sesión el Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, Sr. Christian Anker y el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

El Sr. Anker pone en conocimiento de los Sres. Consejeros un reporte de incumplimiento de las decisiones recaídas sobre determinados amparos al derecho de acceso a la información y reclamos por transparencia activa. Se trata de los reclamos por transparencia activa roles C654-10, presentado en contra de la Municipalidad de Santa Cruz y C308-09, presentado en contra de la Municipalidad de Cochamó. Y de los amparos al derecho de acceso a la información roles

¹ Se adjunta Informe de Evaluación de Cumplimiento de Metas 2010, elaborado por la Unidad de Planificación y Calidad, como parte integrante de esta acta.



_



C62-10, presentado en contra del Serviu del Maule y A159-09, presentado en contra de la Municipalidad de Las Condes. Respecto de cada uno de ellos da cuenta de las gestiones que se han realizado y la disposición que han mostrado los respectivos órganos reclamados a colaborar.

En particular, se refiere a la reclamación presentada en contra de la Municipalidad de Cochamó. Recuerda que en la decisión recaída en el amparo A308-09, adoptada el 30 de marzo de 2010, este Consejo requirió al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Cochamó que diera cumplimiento íntegro a las obligaciones de transparencia activa contenidas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia- fuera creando un sitio web institucional o a través de la página de la Subsecretaría de Desarrollo Regional- otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia. Ante el incumplimiento reportado por el reclamante, mediante oficio N° 2167, de 15 de octubre de 2010, este Consejo requirió al Alcalde la Municipalidad de Cochamó que informara dentro de un plazo de 45 días hábiles acerca del cumplimiento de las disposiciones de transparencia activa, conforme a los nuevos criterios contenidos en las instrucciones generales N° 4, 7 y 8 de este Consejo, cuestión que a la fecha, y habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado, no se ha cumplido. Además, señala que se han efectuado una serie de llamados telefónicos y gestiones útiles, las que no han arrojado resultados positivos.

En cuanto al reclamo C654-10, presentado en contra de la Municipalidad de Santa Cruz, señala que también se ha reportado un incumplimiento de las normas sobre transparencia activa contenidas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, su Reglamento y las instrucciones generales N° 4, 7 y 8 de este Consejo. Consecuencia de este incumplimiento, mediante oficio N° 78, de 29 de enero de 2011, se requirió al Alcalde de Santa Cruz que indicara, dentro de un plazo de 5 días hábiles, el motivo de tal incumplimiento y las acciones que adoptaría para dar cabal cumplimiento a la decisión. El Sr. Alcalde de Santa Cruz respondió con fecha 31 de enero de 2011, señalando que el servidor de la página web tenía algunos problemas técnicos pero que estaban trabajando en solucionarlos y que, además, estaban haciendo un esfuerzo para dar cumplimiento íntegro a las normas sobre transparencia activa, dando algunos ejemplos de sus progresos.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, se refiere al cumplimiento de la decisión recaída en el amparo A159-09, en la que se requirió al Alcalde de la Municipalidad de Las Condes que entregara el listado de los permisos de edificación otorgados después del 5 de diciembre del año 2003 con normas urbanísticas caducadas, informando que, conforme a los antecedentes





recabados, existiría un segundo permiso que no habría sido entregado a la parte reclamante, de manera que efectivamente habría un cumplimiento parcial de la decisión.

En cuanto al amparo C62-10, presentado en contra del SERVIU del Maule y en cuya decisión se requirió a éste entregar determinados informes de ensayo de pavimento asfáltico, informa que el Analista de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, hizo una visita inspectiva a dicho servicio conforme encomendó el Consejo en su sesión ordinaria N° 219, celebrada el 28 de enero de 2011. En ella se entrevistó con la abogada asesora del Director del SERVIU y un Profesional del Departamento Técnico de dicho servicio, constatando que el organismo conserva los informes de ensayo de pavimento asfáltico de cada obra de pavimentación que fiscaliza, por lo que el informe faltante debiera estar en su poder. No obstante, los funcionarios entrevistados señalaron que no habían podido encontrarlos debido al estado en que quedaron sus archivos producto del terremoto que afectó a la zona el 27 de febrero de 2010. Tampoco habrían tenido éxito en requerir una copia del laboratorio que según el requirente había realizado el informe, pues éste señaló no haber elaborado tales ensayos.

Por último, se informa un eventual incumplimiento de las decisiones recaídas en los amparos Roles C563-10 y C674-10, presentados en contra de las municipalidades de Viña del Mar y Algarrobo, respectivamente. Recuerda que en la decisión recaída en el amparo C563-10, se requirió a la Alcaldesa de la Municipalidad de Viña del Mar que entregara la información sobre las vías locales y pasajes de la comuna de Viña del Mar que no han sido incorporadas como vías estructurantes en el Plan Regulador Comunal. Por su parte, se requirió al Alcalde de la Municipalidad de Algarrobo que entregara copia de los registros de asistencia de doña Catalina Chacón E. a partir del 21 de junio de 1999 hasta el 31 de mayo de 2009, y, en caso que parte de dicha información no obrara en su poder o no la poseyera, indicara expresamente si ésta fue archivada, destruida o expurgada. Al respecto, informa que, habiéndose enviado el oficio de incumplimiento N° 227, el 28 de enero de 2011, la Municipalidad de Viña del Mar informó extraoficialmente que la información había sido entregada mediante correo certificado, no obstante el reclamante alega no haberla recibido. La Municipalidad de Algarrobo, por su parte, tampoco ha respondido al oficio de incumplimiento N° 322, enviado el 9 de febrero de 2011, pero ha dicho por vías informales que la información requerida no obraría en su poder.

<u>ACUERDO:</u> Considerando lo dispuesto en los artículos 46; 47 y 49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008 los Consejeros acuerdan por unanimidad:





Encomendar al Director General de este Consejo, Sr. Raúl Ferrada, que solicite al Sr. Contralor General de la República incoe un sumario administrativo en contra del Alcalde de la Municipalidad de Cochamó, por infracción a las normas sobre transparencia activa y en contra de Director de del SERVIU del Maule, por la no entrega oportuna de información y, teniendo a la vista lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado entre la Contraloría General y este Consejo, remita luego los antecedentes a este Consejo Directivo para que éste, ponderándolos prudencialmente, decida, fundadamente, si aplica una sanción o sobresee.

Por su parte y considerando los antecedentes informados en el cumplimiento de las demás decisiones comentadas, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad: i) Encomendar al Director General de este Consejo que requiera al Alcalde de la Municipalidad de Las Condes que confirme si existe un segundo permiso otorgado después del 5 de diciembre del año 2003 con normas urbanísticas caducadas, indicando las razones por las cuales no ha sido entregado a la parte reclamante y señalando si hay otros permisos en la misma situación, bajo apercibimiento de proceder en la forma establecida en los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; ii) Que requiera de cumplimiento al Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, otorgándole un plazo de 45 días hábiles para que publique en el sitio web de la Municipalidad la información faltante, bajo apercibimiento de proceder en la forma establecida en los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia y iii) Encomendar al Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes realizar las gestiones útiles necesarias que permitan a este Consejo adquirir la convicción del eventual incumplimiento de las decisiones recaídas en los amparos C563-10 y C674-10, presentados en contra de las municipalidades de Viña del Mar y Algarrobo, respectivamente.

4.- Calendario de sesiones del Consejo Directivo, marzo y abril de 2011.

La Secretaría Técnica del Consejo presenta una propuesta de calendario para marzo y abril de 2011. Los Consejeros la revisan y manifiestan su disponibilidad para asistir en las fechas propuestas. El Consejero Ferreiro informa que no podrá asistir a las sesiones programadas entre el martes 5 y viernes 15 de abril. Por su parte, el Consejero Jaraquemada informa que no asistirá a la sesión programada para el día 1° de abril.





ACUERDO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el Consejo Directivo acuerda: i) Aprobar la calendarización propuesta, convocando a sesión ordinaria los días martes a las 09:00 y viernes a las 11:00 horas; ii) Excepcionalmente, realizar la sesión del viernes 1° de abril de 2011, a las 09:00; iii) Realizar una sesión especial para el día jueves 31 de marzo a las 15:00 horas, a efectos de analizar los informes en derecho que tratan sobre la naturaleza jurisdiccional o administrativa del Consejo en su rol de resolución de casos, por una parte, y sobre la Constitucionalidad de la norma que dispone que es pública toda información que obre en poder de los órganos de la Administración, por la otra y iv) Encomendar a la Secretaría Técnica de este Consejo comunicar el presente acuerdo a los interesados.

5.- Varios.

a) Propuesta de Convenio con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Portal de Transparencia.

El Presidente del Consejo, Sr. Raúl Urrutia, informa que en la tarde del presente día, junto con el Director General del Consejo, se reunirán con el Ministro Secretario General de la Presidencia, Sr. Cristián Larroulet, para presentarle una propuesta de convenio de colaboración para la implementación del "Portal de Transparencia del Estado de Chile". Con este acuerdo se busca que el Gobierno aporte al proyecto con sus desarrollos actualmente vigentes y en ejecución, esto es, el sistema de gestión de solicitudes de información, evitando, de esta forma, la duplicación de funciones y el derroche de recursos.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

b) Cuenta solicitud de informe de la Contraloría General de la República y solicitud de dictamen de la Policía de Investigaciones.

Se incorpora a la sesión la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, Andrea Ruiz y los abogados de la misma Unidad, Paula Recabarren y Juan Ignacio Alarcón.

La Srta. Ruiz da cuenta del ingreso de dos oficios remitidos por la Contraloría General de la República. En uno de ellos el órgano Contralor solicita que el Consejo informe una petición de pronunciamiento que la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados le formuló, respecto de la aplicación de la Ley 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Instituto de Investigaciones Agropecuarias. En el segundo oficio el órgano Contralor





hace análoga petición respecto de una solicitud de pronunciamiento que le hizo la Policía de Investigaciones (PDI) sobre lo resuelto por este Consejo en la decisión C178-10.

Seguidamente, la Unidad de Normativa propone ciertos criterios y directrices para responder a estos requerimientos, solicitando al Consejo validarlos o, en su caso, modificarlos.

ACUERDO: Previo análisis de la información aportada, los Consejeros acuerdan: que respecto a la solicitud de pronunciamiento sobre la aplicación de la Ley de Transparencia al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, se responda a la Contraloría General de la República y se envíe copia de dicha respuesta a la Comisión de Agricultura, utilizando los siguientes criterios: i) Ratificar el criterio expresado por este Consejo en torno a la aplicación de la Ley de Transparencia a las corporaciones o fundaciones creadas por Órganos de la Administración del Estado a partir de la decisión recaída en el amparo A211-09 y ii) Señalar que este Consejo estima que estas corporaciones o fundaciones no están regidas por el artículo 2°, inciso 3°, de la Ley de Transparencia y décimo de la Ley 20.285, sino que por el artículo 2°, inciso primero de la Ley de Transparencia, toda vez que no desarrollan actividades empresariales que justifiquen darles un tratamiento diferenciado.

Respecto de la solicitud de informa sobre la decisión C178-10, se acuerda afirmar la absoluta necesidad de que la Contraloría se abstenga de intervenir en esta materia, por aplicación del artículo 6° de su Ley Orgánica, toda vez que se trata de una facultad de tipo jurisdiccional que la Ley le atribuyó a este Consejo, tal como la propia Contraloría ha manifestado en numerosos dictámenes, como los N° 2.889/2011 o, especialmente, el N° 66.847/ 2010

c) Entrega minuta para ser presentada ante la Comisión de Defensa del Senado.

Considerando la citación efectuada por la Comisión de Defensa Nacional del Senado al Presidente de este Consejo, para tratar el tema transparencia en las Fuerzas Armadas, se hace entrega de una minuta que explica la normativa aplicable al caso, esto es, el artículo 8° de la Constitución Política y, en particular, las causales de reserva contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 21 de la ley de Transparencia, sobre seguridad de la Nación e interés nacional. En la minuta se hace referencia también a las funciones del Consejo para la Trasparencia, a la aplicación íntegra de la Ley de Transparencia a las Fuerzas Armadas y a las decisiones en las que el Consejo ha debido aplicar, y en su caso, ponderar las causales de reserva aludidas, acogiendo o rechazando las reclamaciones formuladas por particulares.





<u>ACUERDO:</u> Los Consejeros aprueban por unanimidad la minuta presentada y acuerdan que la misma sea entregada a los Honorables Senadores de la Comisión de Defensa Nacional del Senado.

d) Comentarios sobre la Visa Waiver y Convenio sobre Prevención y Combate de Delitos Graves.

La Srta. Ruiz informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar un oficio por medio del cual se convoca a una delegación de expertos para visitar Washington e iniciar conversaciones sobre el Programa Visa Waiver y comenzar la etapa de negociación del Acuerdo sobre Prevención y Combate a Delitos Graves. Señala que el Convenio contempla una transferencia importante de datos personales en aras de la prevención, detección e investigación del crimen, razón por la cual y considerando las facultades establecidas en el artículo 33 letra m) de la Ley de Transparencia, que faculta a este Consejo a velar por el debido cumplimiento de la Ley N°19.628, por parte de los órganos de la Administración del Estado, solicita al Consejo Directivo fije las directrices necesarias para emitir un pronunciamiento al respecto.

ACUERDO: En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33 letra m) de la Ley de Transparencia, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad encomendar a la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación que haga llegar una minuta al Ministerio de Relaciones Exteriores en la que se dé cuenta de las siguientes directrices: i) Que la actual normativa, desarrollada por la Ley 19.628, no prohíbe expresamente la transmisión de datos personales de los habitantes del país fuera del territorio nacional; ii) La firma de este Convenio debiera dar lugar a su manifestación en forma de ley, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º inciso 1º de la Ley 19.628, el tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esa ley u otra disposición legal lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello; iii) Que es imprescindible aclarar los elementos interpretativos que permitan efectuar tratamiento de datos personales sin el consentimiento de sus titulares y, en especial, el tratamiento automatizado de datos personales y dentro de éstos, aquellos de carácter sensible y iv) Hacer un llamado a tener especial cuidado con los estándares de protección de los datos personales cedidos e insistir en





que la legislación nacional debe ser perfeccionada a efectos de poder suscribir convenios como éste sin arriesgar la adecuada protección de los datos personales de los chilenos.

Siendo las 14:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

